41742944

Correo Argentino

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
MAWE S.A.

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO
RAMIREZ ERICA MARIEL

DARDO ROCHA Nro. 3278 - PISO 2

25 DE MAYO Nro 1898 (L.N. ALEM Y CALLAO)

DOMICILIO
B 1640 FTX | MARTINEZ | BS.AS.

DOMICILIO
B 1646 EHF | SAN FERNANDO | BSAS

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGEN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
MAWE S.A.

DESTINATARIO
RAMIREZ ERICA MARIEL

DARDO ROCHA Nro. 3278 - PISO 2

25 DE MAYO Nro 1898 (L.N. ALEM Y CALLAO)

DOMICILIO
B 1640 FTX | MARTINEZ | BS.AS.

DOMICILIO
B 1646 EHF | SAN FERNANDO | BSAS

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

Doble por aquí

MARTINEZ, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la presente le notificamos lo siguiente: que luego de la investigación llevada a cabo entre el Cliente Carrefour y esta empresa, en el establecimiento de Carrefour Suc. N° 204 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, se constató que el día 29 de noviembre de 2022, siendo aproximadamente las 20:20hs, en momentos que se realizaba controles de línea de caja y se preparaba el cierre del local, ingresó al establecimiento (sector ventas) un grupo de mecheras (3 mujeres), acompañadas por una persona de sexo masculino, aparentemente cómplice de las primeras. Cada una de estas personas se dirigieron en diferentes direcciones dentro del local, teniendo como objetivo el sector de perfumería, más precisamente el sector de protectores solares. Mientras los vigiladores Francisco Muzzupappa, Cristian Dolche y Francisco Giunta se encontraban en línea de cajas, realizando control de ingreso y preparando los sectores para realizar el cierre de la tienda, Ud. se encontraba en servicio en la parte de CCTV (Circuito Cerrado de Television). En ese momento, el grupo de mecheras y el masculino mencionado proceden a efectuar un hurto, vaciando una puntera del sector perfumería, hecho que se detectó el día 30 de noviembre de 2022 a las 6:30hs por el personal del sector de perfumería y el de seguridad. El cliente a dar aviso a esta empresa se procedió a verificar las filmaciones de las cámaras de video del local y se observan los hechos aquí narrados, además de constatar que, al producirse el suceso, Ud. no estaba cumpliendo las funciones asignadas de vigilancia de cámaras, desatendiendo las mismas, por el hecho que estaba mirando su teléfono celular, a pesar de encontrarse Ud. notificada y con conocimiento que está prohibido hacerlo al cumplir sus tareas habituales. Esta situación hizo que no se observara con atención las cámaras de video, para dar aviso al personal de seguridad de lo que estaba sucediendo para evitar la maniobra del hurto, lo que motiva una injuria grave y suficiente por incumplimiento de sus obligaciones laborales, las que surgen del reglamento interno, de la Ley de Contrato de Trabajo y del art. 16 del CCT 507/07, perdiendo esta empresa toda confianza con su persona. Por tal motivo y teniendo en cuenta, además, sus incumplimientos anteriores, que fueran sancionados con suspensiones y apercibimientos durante el año 2022, no nos queda otra alternativa que considerarla despedida por su exclusiva culpa. En virtud de ello, se la despide con causa por su exclusiva culpa (art. 242LCT). Ponemos a su disposición liquidación final y certificados de trabajo en el plazo de ley en la sede de la empresa, de lunes a viernes de 10 a 17hs. Queda Ud. debidamente notificada. -

MAWE S.A.

DE BRITO SUSANA JULIA